



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CON  
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO  
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

**Siete (07) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO MONITORIO  
Nº 2023-00357-00  
DEMANDANTE: ARMANDO CASTRO OLIVERA.  
DEMANDADO: ALBENIS CORTES RINCON

Procede este despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda monitoria No. 2023- 00353 promovida por ARMANDO CASTRO OLIVERA Contra ALBENIS CORTES RINCON.- por intermedio de apoderado judicial contra Ernesto Afanador Martínez.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda **MONITORIA** presentada por ARMANDO CASTRO OLIVERA Contra ALBENIS CORTES RINCON.

**SEGUNDO: REQUERIR** al deudor, para que en el plazo de diez (10) días pague las siguientes sumas de dinero, o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada:

La suma de \$ 23.000.000 por concepto de saldo insoluto del contrato de obra blanca en la casa 160 del Condominio El Olimpo II.

Por los intereses moratorios de los capitales atrás referidos, a la suma del 6% anual, desde su fecha de exigibilidad desde el 10 de febrero y hasta la fecha de su pago efectivo.

Se negara la tasación de los perjuicios materiales así como los perjuicios morales, por cuanto no son de conocimiento en el presente tramite.

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto al demandada, señor ALBENIS CORTES RINCON, con la advertencia de que si no paga, o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recurso y que constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

Notifiquese

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ**  
**JUEZ**